

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Gijón, 31 de agosto de 1976.—El Alcalde.—6.402-E.

**19684** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Gijón referente a la oposición convocada para la provisión de una plaza de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 198, de 28 de agosto pasado, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria de la oposición convocada para cubrir una plaza vacante de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con la retribución correspondiente al coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Gijón, 1 de septiembre de 1976.—El Alcalde.—6.403-E.

**19685** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Gijón referente a la convocatoria de la oposición convocada para cubrir siete plazas de Técnicos de Administración General de la plantilla de funcionarios.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 200, de 31 del pasado mes de agosto, aparece publicado el texto íntegro de

la convocatoria de la oposición convocada para cubrir siete plazas de Técnicos de Administración General de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotadas con la retribución correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Gijón, 3 de septiembre de 1976.—El Alcalde.—6.461-E.

**19686** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Gijón referente a la oposición para cubrir tres plazas de Ingenieros Técnicos o Peritos Industriales.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 205, de 6 del presente mes de septiembre, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria de la oposición convocada para cubrir tres plazas de Ingenieros Técnicos o Peritos Industriales de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotadas con la retribución correspondiente al coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Gijón, 10 de septiembre de 1976.—El Alcalde.—6.825-E.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**19687** *REAL DECRETO 2350/1976, de 1 de octubre, por el que se nombra el Consejo de Incautación de «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», y se regula su actuación.*

Dispuesto por el Real Decreto de la Presidencia del Gobierno dos mil doscientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de septiembre, a propuesta de los Ministerios de Industria y de Hacienda, la aplicación de la Ley de uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», procede la designación de los miembros del Consejo de Incautación que ha de regirla y la determinación de las normas a las que ha de sujetarse aquél en su funcionamiento.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis vengo en disponer lo siguiente:

Uno.—El Consejo de Incautación de «Silvestre Segarra e hijos, S. A.», actuará con tal denominación, bajo la dependencia de la Dirección General del Patrimonio del Estado, gozando de personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad legal para cuantos actos y contratos fueran necesarios para el cumplimiento de sus fines según la Ley de uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, acomodando su actuación a las normas de una Empresa mercantil.

Dos.—El Consejo de Incautación quedará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Enrique Oltra Moltó, quien ostentará la representación del Consejo de Incautación y que podrá delegar en alguno de los Vocales designados libremente por el Gobierno.

Vocales: Don Víctor Fernández González y don Mariano Sánchez Rodrigo.

Vocal Interventor por la Hacienda Pública: Don Francisco Gil Pérez.

Vocal representante de los accionistas: Don Silvestre Segarra García.

El Secretario del Consejo lo será el Abogado del Estado al servicio de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Tres.—El Consejo de Incautación procederá a convocar, previos anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de los de mayor circulación de Castellón y de Madrid, a los acreedores de «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», que ostenten el carácter de tales, para la designación del Vocal que ha de representarles en dicho Consejo de Incautación. Este señalará las normas para calificación de los que ostenten el carácter de acreedores y tengan, por tanto, derecho a asistir a la reunión que se convoque, que tendrá lugar en Madrid y en el domicilio del Banco Exterior de España.

Si los asistentes no se pusieran de acuerdo para la designación o alguno de los acreedores no obtuviese la mayoría de votos, computados por cuantía de crédito, el Presidente del Consejo de Incautación propondrá a los Ministerios de Industria y de Hacienda, entre los acreedores de mayor importancia, la Entidad o Empresa que haya de ostentar la representación de aquéllos en el Consejo de Incautación.

Cuatro.—Sin perjuicio de imprimir la mayor celeridad a los trámites precisos para la designación del Consejero a que se refiere el número anterior, el Consejo de Incautación dará comienzo a su actuación tan pronto como fueren cubiertos los trámites precisos e indispensables que permitan dejar establecidas, de modo inequívoco, las cifras reales del balance de la Empresa en la fecha en que se inicie la intervención, así como el inventario y demás antecedentes necesarios para la puesta en ejecución de la incautación acordada.

Cinco.—El Consejo de Incautación, con la mayor urgencia, formulará con carácter provisional, en base a los informes que juzgue precisos, la petición de los créditos indispensables para atender a la marcha de la Empresa, durante el periodo de tiempo necesario para poder hacer un estudio de la situación económica del conjunto industrial, sus planes de trabajo, estado de las instalaciones, personal, etc. y de acuerdo con él, establecer en forma definitiva, un proyecto financiero acorde con las posibilidades que, para la ejecución y desarrollo de los fines previstos en el Real Decreto doscientos veintiocho/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de septiembre permita cifrar el importe total de los créditos que se juzguen necesarios para lograr la normalización de la Empresa incautada.

Tanto el plan provisional como el definitivo serán aprobados, previo informe del Ministerio de Industria, por el de Hacienda, el que acordará la concesión de los créditos que estime procedentes.